

**RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 022/2019**  
Pando, 1 de febrero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, en cumplimiento a la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, su Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

Que, la Ley N° 2042 de Administración presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, expresa en el Art. 2. La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, de la Ley de Administración Presupuestaria establece en el Art. 4. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.



Que, el Art. 2 de la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000 que sustituye el Art. 44 de la Ley N° 2042, expresa que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada Entidad es de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a cuyo efecto deben observarse las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de modificaciones presupuestarias, que tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, acuerdo a la Ley N° 1101 Ley de Convocatoria a Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de BOLPEBRA, de fecha 17 de septiembre de 2018.

Que, conforme a la Resolución TSE-RSP-ADM 0445/2018, el Tribunal Supremo Electoral DELEGA al Tribunal Electoral Departamental de Pando la administración y ejecución de las actividades del Calendario Electoral del Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra -Pando, a realizarse el domingo 16 de diciembre de 2018, conforme a la normativa electoral vigente y directrices emitidos por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, de acuerdo a la Ley N° 1133 Ley de Postergación de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra de 17 de septiembre de 2018, que establece la modificación la fecha de realización del proceso de revocatoria para el día domingo 17 de febrero de 2019, sujeto a calendario electoral aprobado por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, mediante nota OEP-TSE-PRES-DNEF-SP N° 178/2019 del 28 de enero de 2019, se comunica que el presupuesto para Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra - Pando, del Tribunal Electoral Departamental de Pando es de Bs 95.109 (Noventa y Cinco Mil Ciento Nueve 00/100 Bolivianos), emitida por la Msc. Maria Eugenia Choque Quispe, Presidenta del OEP-Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sección Administrativa y Financiera (SAF) del Tribunal Electoral Departamental de Pando (TEDP), en su Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 13/2019 de 31 de enero de 2019, sobre la factibilidad presupuestaria de modificación intrapresupuestaria por un monto en Bs.-12.843,00 Son: (Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos), debido a que el presupuesto asignado para las Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra - Pando, presenta un saldo que no se va ejecutar, el cual se requiere para cubrir otras necesidades para el proceso de Revocatoria de Bolpebra, presentado por la Lic. Cinthya Lunda Paco, Jefa de Sección Administrativa y Financiera del TED-Pando de acuerdo al cuadro siguiente:



PARTIDAS	DETALLE	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO MODIFICADO
			DE	A	
26990	Otros	47.817,00	12.843,00		34.974,00
23200	Alquiler de equipos y maquinaria	15.400,00		4.000,00	
24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0		5.400,00	19.400,00
31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	3.576,00		216,00	5.400,00
32100	Papel	200,00		1.610,00	3.792,00
39500	Útiles de escritorio y oficina	896,00		1.485,00	1.810,00
34500	Productos de Metales no metálicos y plásticos	99		132,00	2.381,00
	<b>TOTALES</b>		<b>12.843,00</b>	<b>12.843,00</b>	

Que, mediante informe legal OEP-TED-PDO/AL N° 05/2019 de 31 de enero de 2019, establece que la modificación intrapresupuestaria por un monto de Bs.-12.843,00 Son: (Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos) en la Fuente de Financiamiento 41-113 Transferencias TGN, Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria del Programa 10 0 301 REVOCATORIA DE MANDATO DEL ALCALDE DEL GAM DE BOLPEBRA - PANDO, puestas a consideración por la Sección Administrativa y Financiera (SAF) del TEDP en base al informe de las Unidad Solicitante en la cual sustenta y justifica la necesidad del requerimiento, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia, presentado por el Abg. Mauricio Cairo Sanchez, Asesor Legal del TED-Pando.

Que, el Pronunciamiento Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del TSE de fecha 1 de febrero de 2019, en cumplimiento a la Circular PRES-DNEF-N° 003/2018 de 29 de marzo de 2018 "Instructivo de Ejecución Presupuestaria Gestión 2018" Núm. 6 "Modificaciones Presupuestarias" la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del Tribunal Supremo Electoral, verificó que la solicitud de modificaciones presupuestaria del Tribunal Electoral Departamental de Pando no modifica la Estructura inicial del Plan Operativo Electoral - POE 2019, respetando la asignación de las Acciones de Corto Plazo, Operaciones y Tareas Específicas y requerimientos, por lo que corresponde continuar el proceso de modificación presupuestaria de acuerdo a la normativa vigente con la Dirección Nacional Económica y Financiera del TSE, emitido por la Ing. Veronica Magdalena Valda Mujica, Profesional III Padrón Electoral DNPE del TSE.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,**

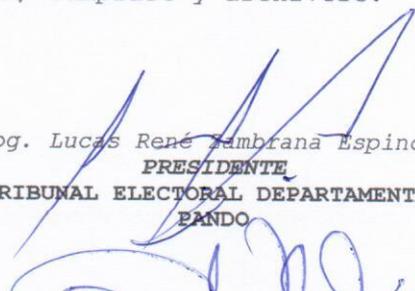
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs.-12.843,00 Son: (Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos) para la Fuente de Financiamiento 41-113

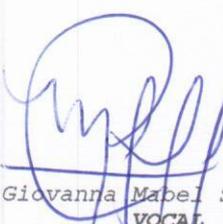
Transferencias TGN, Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria del Programa 10 0 301 REVOCATORIA DE MANDATO DEL ALCALDE DEL GAM DE BOLPEBRA - PANDO del Plan Operativo Electoral - POE 2019 del TED-Pando, de acuerdo a los informes de la Unidad Solicitante - Sección Administrativa y Financiera, Técnico, Legal y el Pronunciamiento de la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del TSE, conforme al cuadro siguiente:

PARTIDAS	DETALLE	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO MODIFICADO
			DE	A	
26990	Otros	47.817,00	12.843,00		34.974,00
23200	Alquiler de equipos y maquinaria	15.400,00		4.000,00	
24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0		5.400,00	19.400,00
31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	3.576,00		216,00	5.400,00
32100	Papel	200,00		1.610,00	3.792,00
39500	Útiles de escritorio y oficina	896,00		1.485,00	1.810,00
34500	Productos de Minerales no metálicos y plásticos	99		132,00	2.381,00
	<b>TOTALES</b>		<b>12.843,00</b>	<b>12.843,00</b>	

**SEGUNDO.-** Instruir a la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitir la presente Resolución y antecedentes a Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, para su consideración y aprobación correspondiente para efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Público (SIGEP) de acuerdo a la normativa legal vigente.  
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

  
Abg. Lucas René Sambrana Espinoza  
**PRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO

  
Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua  
**VICEPRESIDENTA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO

  
Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO

  
Abg. Priscila Segovia Alencar  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO

Ante Mí:  
  
Abg. Ariel García Almeida  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO